



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JUAN CAMILO VILLAR BOTERO
DEMANDADO: MARTHA ANGÉLICA GARCÍA PARRADO
RADICADO: 2018-00312-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por agregado el dictamen pericial presentado el 11 de octubre del año en curso por el apoderado de la señora MARTHA ANGÉLICA GARCIA PARRADO.

II. Teniendo que la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, señalada para el 19 de octubre del año en curso, no se llevó a cabo por la petición de aplazamiento elevada el 13 de octubre del presente año, se reprograma la audiencia, para lo cual se fija **la hora de las 2:00 p.m. del día 4 de MAYO de 2023** a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo en mención, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, por lo que se deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Igualmente, se les advierte a los interesados que en dicha diligencia deberán allegarse los títulos que acrediten la propiedad de los que conforman la masa hereditaria.

De igual forma las actas deben adecuarse a lo señalado en el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Así mismo, se requiere a los interesados para que conforme lo establece el artículo 501 numeral 1º del Código General del Proceso, alleguen en lo posible de común acuerdo el inventario y avalúo, esto con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en la norma en cita

III. Se tiene por allegado el memorial y los anexos presentados por el apoderado del señor JUAN CAMILO VILLAR BOTERO, el 19 de octubre del presente año.

IV. Se indica que es de cargo de la parte interesada el diligenciamiento de los oficios correspondientes a las pruebas decretadas, y de los cuales no se haya obtenido respuesta.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 045 del 21 de noviembre
de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ